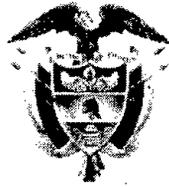


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	HARVEY BARRERA GARZÓN
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-007-2017-00272-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante¹ y la entidad demandada², interpusieron y sustentaron el recurso de apelación contra la sentencia del 04 de junio de 2019³, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se accedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

Este Tribunal admitirá el recurso interpuesto por las partes por cuanto es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR los recursos de apelación interpuestos por las partes demandante y demandada contra la sentencia del 04 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

Folio 76-78 cuaderno de primera instancia
Folio 80-82 *ibidem*
Folios 65-73 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 50001-33-33-007-2017-00272-01
Auto: Admite apelación sentencia

CJMB